



Capítulo III

Los derechos humanos de los refugiados en Hannah Arendt

Ana Lilia Ulloa Cuéllar



CAPÍTULO III

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS

EN HANNAH ARENDT

Ana Lilia Ulloa Cuéllar*

SUMARIO: Introducción; I. Vida y obra de Hannah Arendt; II. Sobre la filosofía de Hannah Arendt; III. El derecho de los refugiados; IV. Lista de fuentes.

Introducción

El objetivo de este trabajo es presentar algunas reflexiones filosóficas sobre la problemática del refugiado en la filosofía política de Hannah Arendt (1906-1975). Con ello se mostrará la importancia del pensamiento de la intelectual germano-estadounidense en pos de la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes, defensa que, como se verá, está basada no tanto en una narrativa jurídica sino en una narrativa político-filosófica.

El trabajo está estructurado en los siguientes tres apartados:

- I. Vida y obra de Hannah Arendt;
- II. La filosofía de Arendt; y
- III. Los derechos de los refugiados.

I. Vida y obra de Hannah Arendt

Arendt nació en Hannover, Alemania, el 14 de octubre de 1906 y murió en Estados Unidos, en la ciudad de Nueva York, el 4 de diciembre de 1975. Sus padres fueron judíos, con lo cual podemos apuntar que se trató de una filósofa judío-alemana. Estudió en las Universidades de Marburgo, Friburgo y Heidelberg, donde en

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Correo electrónico de contacto: anulloya_57@hotmail.com

1929 obtuvo su Doctorado en Filosofía; su disertación se publicó ese mismo año. Cabe señalar que desde la edad de 14 años ya había estudiado y analizado a profundidad la filosofía de Emanuel Kant.

Hannah Arendt se casó en dos ocasiones: en 1929 con Günter Stern, y la segunda vez lo hizo en 1940 con Heinrich Blücher, quien fue un refugiado político alemán.

En 1944, cuando vivía en Nueva York, Arendt comenzó a trabajar en su primer libro de contenido político: *Los orígenes del totalitarismo* (1951). Después de esta obra, escribió otras obras igualmente importantes, tanto para la Filosofía como para la Política, así como una gran cantidad de ensayos filosófico-políticos.

En *Los orígenes del totalitarismo*, Arendt señala, entre otras cosas, que “los totalitarismos se basan en la interpretación de la ley como Ley natural, visión con la que justifican la exterminación de las clases y razas teóricamente condenadas por la naturaleza y la historia” (Arendt, 1974:225-368).

Arendt fue también profesora en varias universidades de Norteamérica. Además, fue la primera mujer que dio clases en la Universidad de Princeton, en 1959. Igualmente impartió clases en la Universidad de Columbia y en la Universidad de Chicago, entre otras instituciones. Recibió varias medallas y premios a su labor filosófica, de los cuales sólo mencionaré el siguiente: en 1975 fue galardonada con el galardón Sonning del gobierno danés, por su contribución a la civilización europea.

Por otra parte, es en 1952, cuando Hannah Arendt se convirtió en ciudadana estadounidense, se hizo conocer principalmente por su libro *Los orígenes del totalitarismo* y por sus escritos sobre Eichmann en Jerusalén. Desde luego, esta ahora tuvo otros libros interesantes, como *La condición humana* (1958), *Hombres en tiempos oscuros* (1968), *Sobre la violencia* (1970), y *La vida del espíritu* (1977).

Una parte muy significativa de la vida de Arendt es, sin duda, el hecho de que vivió en la época de la Segunda Guerra Mundial. Fue, por lo tanto, una refugiada o “apátrida”, como ella misma comentaba. En 1933 fue inhabilitada para la enseñanza en universidades alemanas por ser judía y, acto seguido, obligada a abandonar la Alemania hitleriana. Se trasladó a París, donde trabajó rescatando niños judíos. Luego, en 1940, tras la ocupación de Francia, fue internada con otros judíos y deportada al Campo de Gurs. Posteriormente logró huir y, finalmente, llegó a Estados Unidos. Fue así como Hannah Arendt fue desterrada de Alemania, se convirtió en refugiada, luego en apátrida, hasta que finalmente obtuvo la ciudadanía norteamericana.

Hablar de Hannah Arendt es hablar de una de las mentes femeninas más brillantes del siglo XX. Como lo ha señalado Fina Birulés en algunos de sus textos, se le puede clasificar como una pensadora política incansable. Por si fuera poco, no es fácil poder clasificar su pensamiento:

Arendt ha sido y es una teórica de la política difícil de clasificar con los “ismos” al uso - ¿“existencialista”, “liberal”, “conservadora”, “anarquista”?-, pues en ninguno de ellos encaja bien y cualquier tentativa de reducir a uno de ellos parece estar destinada a fracaso. Quizás sea precisamente esto lo que ha vuelto a hacerla aparecer en escena en los últimos años, en lo que con cierto dramatismo hemos tomado conciencia de la heterogeneidad de las viejas herramientas conceptuales y de la experiencia política del siglo XX (Birulés,2020:10).

Hasta aquí el primer punto referente a la vida y obra de Hannah Arendt. Pasemos ahora al segundo apartado.

II. Sobre la filosofía de Hannah Arendt

El objetivo de este apartado es ver, de forma breve, en qué consiste la filosofía de Hannah Arendt, para así entender cuál fue su propuesta política y, en particular, entender y comprender su defensa de los derechos de los refugiados. Desde luego no podemos abarcar todo su pensamiento filosófico en un reducido

espacio como éste: por ello sólo se dará una visión general de su pensamiento filosófico.

Como guía, tendremos las siguientes ideas que Arendt defendía:

1. Se debe romper con la Filosofía tradicional;
2. Se debe entender la Filosofía como Política (con mayúscula); y
3. El principal Derecho Humano es “el derecho a tener derecho”.

Veamos a continuación cada una de ellas.

1. Arendt rompe con la Filosofía tradicional

Podemos decir que Arendt fue una de las primeras filósofas posmodernas. Esto quiere decir que su pensamiento fue más de la mano con el pensamiento de filósofos como Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Richard Rorty (Rorty, 1997). Aclaremos un poco esto, porque ahora todo mundo habla de filósofos postmodernos, de filósofos tradicionales, de superación del positivismo, y no siempre se refieren a lo mismo. Entonces ¿en qué consiste el postmodernismo?

A lo largo de la Historia de la Filosofía encontramos diferentes *filosofías*. Está, por ejemplo, la filosofía de Sócrates, la de Platón, la de Aristóteles; tenemos también la filosofía de Descartes y el enfoque de los empiristas, donde, sin duda, resalta la figura de Hume. Igualmente está la filosofía de Hegel, la de Kant, etcétera. Ahora bien, todas estas filosofías tienen diversos enfoques, proponen diferentes cosas y tienen métodos distintos. Sin embargo, a todas las podemos agrupar en un solo costal: son filosofías tradicionales. La explicación es que todas se caracterizan por dar una explicación global, universal y sistemática de los problemas y temáticas que trabajan. En otras palabras, las de Platón, Kant y Hegel, aunque tienen diferencias, a todas se les puede reunir en un solo conjunto: son filosofías que

siempre presentan un enorme sistema con el cual quieren explicar todo o casi todo. Estos filósofos quisieron explicar, de manera general y/o universal, varios tópicos como el tema del conocimiento, el tema de la ética, el tema del sentido de la vida, entre otros. Todas sus filosofías remiten a enormes tratados, filosofías y sistemas filosóficos: se trata de enfoques universales y abstractos que tienden a ser grandes construcciones teóricas, universales y abstractas, Una parte fundamental de todas ellas es su Metafísica.

Por otro lado, cuando estas filosofías tradicionales tratan los temas del cosmos, del hombre o de la ética, hablan siempre de un hombre universal abstracto: no hablan de Pedro, del joven que nos lava el auto o de la señora Lupita que nos vende dulces en la Facultad de Derecho, sino que se refieren a un hombre general y abstracto; son, insisto, *grandes hombres abstractos*.

Ahora bien, es con el pensamiento filosófico de estas filosofías tradicionales con el que rompió Hannah Arendt. Es por esta misma razón que no le gustaba ser llamada “filósofa” sino “politóloga”.

Con las propuestas postmodernas —y, en particular, con la propuesta filosófico-política de Arendt— lo que se quiere estudiar es el hombre real, de carne y hueso. Al respecto, lo que dice Arendt es que la Filosofía ya no puede seguir trabajando en las nubes o construyendo explicaciones metafísicas: la Filosofía debe bajar al aquí y al ahora. Y cuando uno baja al aquí y al ahora se enfrenta, de forma directa y real, con los grandes problemas que nos aquejan, por ejemplo, con el gran problema del cambio climático, con el problema de la corrupción y la inseguridad, la pandemia, con los grandes problemas de migración, de los migrantes de los refugiados, etcétera.

En particular, a Arendt le interesó mucho estudiar la problemática de los refugiados, sobre todo porque ella vivió en carne propia las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial y fue

una apátrida: perdió su nacionalidad alemana, estuvo detenida, fue deportada y sólo años después obtuvo la nacionalidad norteamericana.

Podría mencionar el 27 de febrero de 1933, fecha del incendio del Reichstag, y las detenciones ilegales que se produjeron esa misma noche. Las denominadas “detenciones preventivas”. Como usted sabe, estas personas fueron conducidas a sótanos de la Gestapo o a campos de concentración. Lo que sucedió en aquel momento fue monstruoso, aunque hoy a menudo queda ensombrecido por lo que vino después. Esto supuso para mí una conmoción inmediata, y a partir de ese momento me sentí responsable (Arendt, 2010:52-53).

Para Arendt, comprender es hacerse cargo del tiempo en que vivimos.

Ahora bien, al romper con la Filosofía tradicional, Arendt sostuvo que la verdadera Filosofía es la Política. Pero esta Filosofía a la que remite Arendt la voy a llamar *Política con mayúscula*, por la sencilla razón de que Arendt entiende por Política algo muy diferente a lo que actualmente pensamos. La política no es la politiquería. La Política para Arendt no refiere a diputados ni a senadores, ni gente que gane 600 pesos mensuales, ni a individuos que no cumplen con sus responsabilidades.

Cuando Arendt habla de Política, hace alusión a la acción comunicativa expresada por Habermas y a la definición de Aristóteles, quien decía que el ser humano es un *zoon politicón*, es decir, algo de mucho valor. De allí mi insistencia en que Política en Arendt se debe escribir con mayúscula.

Mientras para Platón o Hegel la parte más importante de la Filosofía era la Ontología o Metafísica, y para Descartes, el método y la Epistemología, para Arendt lo más importante en Filosofía es —o debería ser— la Política.

Para Arendt, la característica principal del ser humano es que éste lo es en la medida en que establece relaciones con otros. Cuando Arendt habla de Política habla de concebir al ser humano como alguien que se hace a sí mismo conforme dialoga con otra, con otro, con otras. Por ello, la filósofa judío-alemana define la política como una relación que se entiende a partir del significado de *entre*, es decir, entre tú y yo, entre varios, entre todos, entre todas.

La Política en Arendt es el dialogo comunicativo; es el ponerse de acuerdo con los otros y las otras; es el respeto a las minorías; es el escuchar al otro, al de enfrente, al del lado, al más débil, etcétera:

A diferencia de lo que se ha considerado siempre como el núcleo de la filosofía política kantiana, que se encontraría en la *Crítica de la Razón Práctica*, es decir la facultad de legislar de la razón, basada en la necesidad de que el pensamiento este de acuerdo consigo mismo, en la *Crítica del Juicio*, Kant insiste en la necesidad de ser capaz de pensar poniéndose en el lugar de los demás. Así, el poder del juicio descansa en un acuerdo potencial con los demás, y el proceso de pensamiento que se activa al juzgar algo, no es, como el meditado proceso de la razón pura, un diálogo entre el sujeto y su yo, sino que se encuentra siempre y, en primer lugar, aun cuando el sujeto esté aislado mientras organiza sus ideas, en una comunicación anticipada con otros, con los que sabe que por fin llegará a algún acuerdo. De este acuerdo potencial obtiene el juicio su validez potencial (Arendt, 1995: 232).

La verdadera Política es cuando, entre todos —gobierno y sociedad civil—, nos ponemos de acuerdo para que todos llevemos una vida mejor. Así, el concepto de Política tiene que ver con la acción, con el dialogar, con el escuchar, con el consenso, con el hacer desde el respeto a las minorías, con el trabajar en conjunto, a partir de dos o más seres humanos.

Hannah Arendt señala que un hombre, un ser humano — hombre o mujer— se desarrolla en la medida en que tiene contacto con su semejante: con otro u otros seres humanos. Al tener contacto con otros, dialogamos y llegamos a un consenso. Eso es la Política.

Para resumir, la filosofía de Arendt se resume en estos puntos:

1. Niega la Filosofía tradicional universal y abstracta;
2. Considera que la verdadera Filosofía debe bajar a la Tierra y estudiar las relaciones humanas de comunicación. Estas comunicaciones consisten en ponerse de acuerdo con los otros. Tomar en cuenta a las minorías y a los más débiles es el quehacer de la verdadera Política. Por ello también sostiene que el área más importante de la Filosofía no es la Ontología ni la Epistemología, menos la Metafísica, sino la Política; y
3. Critica el universalismo y el esencialismo, y con ello, critica todo el pensamiento metafísico.

Es con estas ideas que Arendt rompió con la Filosofía tradicional, la cual siempre hablaba de cosmos, hombres abstractos y grandes sistemas.

Ahora es momento de pasar al tercer y último apartado.

III. El derecho de los refugiados

Fueron varios los textos donde Arendt se ocupó de los Derechos Humanos y, en particular, de los derechos de los refugiados. Uno de los más importantes fue su obra titulada *Los orígenes del totalitarismo*.

El derecho de los refugiados o apátridas era defendido por Arendt a través de su célebre frase: “el derecho a tener derechos” (Arendt, 1974:247). Pero ¿cómo llegó a ella? La pensadora consideraba que, para la defensa de los Derechos Humanos, uno debe primero defender “el derecho a tener derechos”, lo cual implicaba, entre otras cosas, la defensa de los derechos de los refugiados.

Pero vayamos por partes y contestemos la pregunta: ¿Cómo inició y cómo llevó a cabo Arendt su defensa de los refugiados? Lo hizo nada más y nada menos que con una crítica a ciertos ordenamientos o instrumentos jurídicos internacionales. Esta hazaña, de entrada, resultó muy sorprendente y llamativa, porque uno como abogado siempre está defendiendo los Derechos Humanos, recurriendo, de una u otra forma, a los tratados internacionales de protección de los mismos.

Justamente Hannah Arendt hizo lo contrario. En su defensa de los Derechos Humanos criticó ciertos tratados internacionales que supuestamente defendían los Derechos Humanos. En particular Arendt criticó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948. Arendt señaló que en el documento se encontraba una contradicción que, más que defender, violentaba los propios Derechos Humanos o, por lo menos, violentaba el derecho de los refugiados.

Arendt sostenía que el instrumento internacional más conocido, en un principio, sí defendía y sostenía la universalidad de los Derechos Humanos. Sin embargo, no pasó mucho para que comenzara a limitarlos, pues el tener estos derechos dependía del hecho de ser ciudadano, de pertenecer a un Estado.

De acuerdo con la declaración, para tener Derechos Humanos se necesitaba primero ser ciudadano, porque si no eras ciudadano, la vida iba a ser más difícil. Como muestra, un botón: los refugiados de Chiapas, también los que se encuentran en Veracruz, Chihuahua o Tamaulipas; lo mismos con los refugiados en el Mediterráneo que intentan llegar a Francia o Alemania. Los migrantes —poco importa si son niños, adultos, mujeres u hombres— no tienen casa, no tienen médico, no tienen educación y no siempre tienen asegurada su comida. No tienen, pues, Derechos Humanos porque no son ciudadanos. De allí la gran importancia de la máxima “El derecho a tener derechos”, frase muy significativa en la propuesta de Arendt.

Si no eras ciudadano, tus Derechos Humanos estaban en peligro. Pero entonces ¿no se decía que los Derechos Humanos son “universales”? Parecía que los mismos tratados internacionales, en forma implícita, decían que no todos los seres humanos tienen esos derechos, pues para disfrutarlos se necesitaba pertenecer a un Estado-nación. Un Estado-nación era un modelo identitario y monocultural, pues borraba toda universalidad. Estamos entonces ante una tensión entre universalidad y particularidad que demanda replantear la ciudadanía en el presente

Arendt demostraba cómo la categoría de ciudadano era una categoría que bloqueaba el derecho básico de vivir, de estar en el mundo, de tener Derechos Humanos. De esta forma, los refugiados terminan siendo lo que Arendt llama “apátridas”. Por ello la filósofa insistía en la reflexión y análisis sobre “El derecho a tener derechos”.

El problema que aquí se presenta nació por el concepto moderno de ciudadanía, ya que era un límite para la realización de los Derechos Humanos. Se asumía que ese grupo de derechos se le da sólo a quienes gozaban de la pertenencia a una comunidad humana, es decir, a un Estado-nación. En sentido contrario, los que por alguna razón estaban desterrados o fuera de su Estado-nación de pertenencia parecían perderlos: quedaban fuera aquellas personas sin Estado.

En *Los orígenes del totalitarismo* Arendt escribe lo siguiente:

Tomamos conciencia de la existencia de un derecho a tener derechos (y eso significa vivir en un marco en el que uno es juzgado por sus acciones y opiniones) y un derecho a pertenecer a algún tipo de comunidad organizada, solo cuando aparecen millones de personas que habían perdido y no podían recuperar estos derechos debido a la nueva situación política global [...] el derecho que corresponde a esa pérdida y que nunca fue mencionado entre los derechos humanos porque no puede expresarse en las categorías del siglo XVIII, ya que estas suponen que los derechos tienen su origen en la “naturaleza” del hombre [...] es el derecho a tener derechos o el derecho de todo individuo de pertenecer a la humanidad, mismo que debería estar garantizado por la humanidad misma. Sin embargo, no es de ningún modo seguro que esto sea posible (Arendt, 1974:247).

De aquí que los Derechos Humanos quedaban por debajo de la emancipación nacional. Este hecho derivó en que la soberanía de un pueblo fuera la única que parecía asegurar los Derechos Humanos. Sin embargo, al avalar lo anterior, en automático sólo los que pertenecían a un pueblo podían gozar de sus derechos.

Hemos visto hasta aquí que la pérdida de los derechos nacionales tomó la forma de discriminación, expulsión y expatriación; en resumen, de la pérdida de los Derechos Humanos, como atinadamente afirmó Arendt. No había en las declaraciones una correcta distinción entre Derechos Humanos en general y derechos de ciudadanía: quienes perdían la nacionalidad, como fue el caso de Arendt, perdían también sus derechos más elementales.

En otras palabras, quienes perdieron la nacionalidad —como fue el caso de los judíos en la época de Hitler— también dejaron de pertenecer a la especie humana. Estas personas fueron arrojadas a la imposibilidad de tener un nuevo hogar y a no ser protegidos ni por su Estado ni por ninguno otro.

La narrativa de los Derechos Humanos pierde su significado cuando se ve al Estado-nación como la única autoridad jurídica que reconoce y realiza estos derechos, en especial para quienes viven procesos de expatriación, emigración o cualquier otro tipo de emisión o de pertenencia a una comunidad política. Esta situación resulta ser bastante grave (Arendt, 1974:293-297).

La pérdida de derechos ciudadanos, en oposición a todas las declaraciones de Derechos Humanos, era políticamente equivalente a la completa pérdida de estos últimos. Cuando una es refugiada, comentaba Arendt, tiene incluso que olvidar cómo comía, cómo hablaba, qué vestía: se olvidan los ideales y la posición social anterior con el fin de encajar.

Lo que no se podía olvidar era a los que se habían quedado. Queda la culpa por ellos, los que se quedaron y no pudieron salir:

Arendt había experimentado la amarga experiencia de ser confinada en un campo de internamiento en Gurs. En mayo de 1940, el gobierno (galo) había tomado la decisión de internar en diversos campos a todos aquellos que habían huido de Alemania durante el nazismo, calificándolos de extranjeros enemigos y Arendt estaba entre ellos (Rocafort, 2006; 145).

Pero los tratados internacionales de Derechos Humanos no sólo contenían esa contradicción: en relación con el universalismo, hay más. Otro problema con estos tratados, señaló Arendt, era que siempre se refieren a “el hombre”, es decir, un hombre abstracto, nunca a un ser concreto, nunca a un hombre o una mujer de carne y hueso.

Desde el comienzo, la paradoja implicada en la declaración de los derechos humanos inalienables consistió en que se refería a un ser humano abstracto que parecía no existir en parte alguna, porque incluso los salvajes vivían dentro de algún tipo de orden social (Arendt, 1974: 243).

Además, este hombre del que hablan los tratados internacionales remitía a un ser abstracto que, a su vez, remitía al pueblo, al Estado-nación y no al individuo. Luego, la idea de Derechos Humanos quedó adherida al concepto de nación, de manera que sólo la nación podría asegurar la no violación de los Derechos Humanos. Si esto era adecuad, entonces los migrantes refugiados y apátridas quedaban completamente desprotegidos.

La filósofa germano-estadunidense advirtió también que ya desde el siglo XVIII, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se presentó un ser humano abstracto que no existía en ningún parte.

Hannah Arendt analizó las declaraciones internacionales señalando que uno de los errores era que la narrativa de estos tratados: se partía de un hombre en abstracto, identificado con el pueblo, pero no con el individuo. A partir de estas contradicciones, Arendt postuló una democracia trasnacional y una ciudadanía más allá del Estado; señaló también que había que continuar reflexionando y trabajando sobre el análisis de “El derecho a tener derecho”, desde la reconceptualización de la libertad y la importancia del juicio reflexivo.

Para reconceptualizar la libertad había que dejar las ideas dominantes de Occidente y recuperar algunas nociones de la *polis* de los presocráticos, es decir, una visión menos metafísica de lo que es la libertad. Para formular su teoría del juicio reflexivo, Arendt tomó algunas de las ideas de la tercera crítica kantiana y reformuló una visión más mundana que recuperó a los hombres y mujeres en situaciones concretas. De esta forma, la Teoría del Juicio Reflexivo y su concepto de libertad son dos propuestas fundamentales que esta política desarrolló en varios de sus libros.

Trabajar estas teorías y exponerlas con el detalle que se requiere llevaría a elaborar otro texto; por ello, aquí sólo las mencionamos. Sin embargo, toda la propuesta de Arendt nos lleva a sostener la actualidad de su pensamiento y la importancia de sus ideas para el estudio científico los Derechos Humanos.

Han pasado ya más de 70 años de que fue escrito uno de sus libros más sobresalientes: *Los orígenes del totalitarismo*. Cuando uno lee cada una de sus hojas, parece que Arendt nos habla de lo que hemos vivido en el último lustro. De allí la importancia de estudiar estos textos arendtianos.

Ahora, para terminar, haremos un breve resumen de las principales ideas arendtianas vistas a lo largo de este trabajo. Consideramos que tanto la filosofía de Arendt como sus tesis sobre los Derechos Humanos de los refugiados pueden quedar resumidas en los siguientes cuatro puntos:

1. Arendt sostiene que la Filosofía debe dejar de hacer Metafísica y ocuparse de los problemas que a diario enfrentan los seres humanos de carne y hueso;
2. Esta filósofa señala que en el estudio de los Derechos Humanos se debe trabajar sobre “el derecho a tener derechos”;
3. Arendt se compromete con la defensa de los Derechos Humanos, pero considera que debe hacerse desde otro tipo de narración, no desde la que está en los tratados

internacionales; de lo contrario, estos documentos deben ser reformulados; y

4. Arendt se inclinaría por una ciudadanía cosmopolita para que así nadie en el mundo pierda su ciudadanía y, por lo tanto, no pierda el derecho a tener derechos ni el derecho a los Derechos Humanos.

Ahora bien, siguiendo el pensamiento fenomenológico y postmoderno de Arendt, sostengo que la defensa de los Derechos Humanos se debe dar desde la defensa del ser seres humanos. Es decir, ni siquiera es necesario recurrir a la dignidad humana, pues con mucha facilidad podemos caer en un concepto bastante metafísico. Ya lo dijo el Dr. Tamayo, quien lamentablemente partió hace poco tiempo: “no sé qué es la dignidad y yo diría que es la mejor respuesta; yo afirmaré que todo ser humano tiene y debe tener Derechos Humanos por el simple hecho de ser ser humano”.

Si hay dignidad o no, no es una cuestión que me interese: no sabría decirles si es roja, amarilla, azul, morena o blanca; no sabría decirles si pesa una tonelada o si pesa lo que un átomo.

De la mano de otro gran jurista, Richard Rorty, diría: defendamos hoy y siempre los Derechos Humanos de todos los humanos, por el simple hecho de ser humanos y punto. Todos, hombres y mujeres, somos humanos; con ese hecho debe bastar para la defensa de los Derechos Humanos.

Para finalizar, comento brevemente lo siguiente como abogada. Soy defensora de la Ciencia Jurídica. Creo que el Derecho es una de las ciencias sociales más importantes y bellas que el ser humano ha desarrollado. La belleza de esta ciencia la podemos encontrar desde la pirámide de Kelsen hasta el derecho dúctil de Gustavo Zagrebelsky, pasando por los *Derechos en serio* de Ronald Dworkin y el derecho de los más débiles de Ferrajoli. Sin embargo —y esto va en particular para mis alumnos— los estudios jurídicos, y en particular los Derechos Humanos, no deben ser

estudiados de forma mecánica y positivista, es decir, sólo desde los códigos, leyes y tratados internacionales: el Derecho es mucho más que codificaciones y tratados internacionales, pues derecho abarca también la ética, las cuestiones económicas, las cuestiones sociales y, ¿por qué no?, el estudio del lenguaje y la poesía.

Urge que los abogados tengan una visión más amplia del conocimiento jurídico. El abogado ya no puede tener un conocimiento reducido únicamente a los códigos, la Constitución y los tratados, ya que en última instancia, como dice Dworkin, Derecho no es sólo norma jurídica sino norma jurídica más principios jurídicos. Lo anterior nos lleva al ámbito de la Ética. Además, el Derecho tiene que ver con cuestiones sociales; de ahí la importancia de estudiar el Derecho desde las propuestas de autores como Bourdieu y Michel Foucault, o bien desde las brillantes propuestas solidarias del gran filósofo del derecho, Richard Rorty.

Cuando hablamos de principios jurídicos hablemos de Ética y, por lo tanto, hablamos de un trabajo de ponderación. Este trabajo siempre va a requerir del conocimiento del contexto que implica cuestiones económicas, políticas y sociales, y, desde luego, mucho pensamiento filosófico. Es por ello que considero pertinente estudiar mentes brillantes y *sui generis* como la de la genial filósofa judía Hannah Arendt.

IV. Lista de fuentes

Alonso-Rocafort, V. (2009). "La Libertad de Movimiento en Hannah Arendt", en *Revista de Estudios Políticos*, p. 36, núm.145, Madrid.

Arendt, H. (1984). *La vida del espíritu: el pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Arendt, H. (1992). *Hombres en los tiempos de oscuridad*, Barcelona, Gedisa.

- Arendt, H. (1993). *La condición humana*, Barcelona, Paidós.
- Arendt, H. (1996). *Entre el pasado y el futuro: ocho estudios sobre la reflexión política*, Barcelona, Península.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona, Paidós.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza.
- Arendt, H. *La tradición Oculta*, traducción de R. S. Carbó, Barcelona, Paidós.
- Arendt, H. *Lo que quiero es comprender. Sobre mi vida y mi obra*, traducción de Manuel Abella y José L. López de Lizaga, Madrid, Trotta, 2010.
- Appadurai, A. (2007). *El Rechazo de las minorías: ensayo sobre la geografía de la furia*, España, Tusquets Editores.
- Balibar, É. (2003). *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa?*, traducción de Félix de la Fuente y Mireia de la fuente Rocafort, Madrid, Tecnos.
- Balibar, É. (2012). *Ciudadanía*, Argentina, Adriana Hidalgo Editora.
- Bauman, Z. (2005). *Vidas Desperdiciadas. La Modernidad y sus Parias*, traducción de Pablo Hermida Lazcano, Barcelona, Paidós.
- Bauman, Z. (2006). *Vida Líquida*, traducción de Albino Santos Mosquera, Barcelona, Paidós.
- Benhabib, S. (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa.
- Birulés, F. (2000). *Hannah Arendt. El orgullo de pensar*, Barcelona, Gedisa.
- Birulés, F. (2007). *Una herencia sin testamento: Hannah Arendt*, Barcelona, Herder.
- Birulés, F. (2008). *Hannah Arendt. El legado de una mirada*, Madrid, Sequitur.

- Bobbio, N. (1994). *El tiempo de los derechos*, traducción de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema.
- Camus, A. (1956). *La caída*, Ciudad de México, Zargo.
- Camus, A. (1999). *El extranjero*, Madrid, Alianza.
- De Lucas Martín, J. (1992). *Europa: ¿convivir con la diferencia?: Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías*, Madrid, Tecnos.
- De Lucas Martín, J. (1994). *El desafío de las fronteras. Derechos Humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*, Madrid, Temas de Hoy.
- De Sousa Santos, B. (2002). “Una concepción multicultural de los derechos humanos”, en *El Otro Derecho*, núm. 28, ILSA, Bogotá.
- De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta/Isla, 2009.
- Estrada, M. (2003). *Pensando y actuando en el mundo. Ensayos críticos sobre la obra de Hannah Arendt*, México, Azcapotzalco-Plaza y Valdés.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro: estudios de teoría política*, traducción de Juan Carlos Velasco Arroyo, Barcelona, Paidós.
- Habermas, J. (2000). *Más allá del Estado nacional*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (2007). *La paz perpetua*, Madrid, Mestas ediciones.
- Lafer, C. (1994). *La reconstrucción de los derechos humanos: un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, México, Fondo de Cultura Económica.
- López, D. (1990). “El hecho inmigratorio en Europa y la crisis del modelo de protección jurídica del asilo y el refugio”, *Jueces para la democracia*, núm. 10, Madrid.
- López, D. (1991). *El derecho de asilo*, Madrid, Trotta.

- Macpherson, C. B. (1979). *La teoría política del individualismo posesivo, de Hobbes a Locke*, Barcelona, Fontanella.
- Mate, R. (2010). “Hannah Arendt y los derechos humanos”, *Arbor CSIC*, vol. 186, núm. 742, Madrid.
- Matus, L. (2012). *Los migrantes fronterizos como consumidores de bienes, servicios e ideas y sus implicaciones para la integración en Chile. Reflexiones preliminares*, Santiago, Universidad de Chile.
- Rorty, R. (2005). *Cuidar la libertad*, Madrid, Trotta.
- Rorty, R. (1997). *¿Esperanza o conocimiento? Una introducción al pragmatismo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, C. (1994). “Hannah Arendt: paria o ciudadana del mundo”, *En torno a Hannah Arendt*, Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Touraine, A. (1997). *¿Podemos vivir juntos?*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Soffia, M., Cano, M., Martínez, J. (2009). *Conocer para legislar y hacer política: los desafíos de Chile ante un nuevo escenario migratorio*, Santiago de Chile, CEPAL.
- Zavala, X., Rojas, C. (2005). “Globalización, procesos migratorios y Estado en Chile”, en *Migración, Globalización y género en Argentina y Chile*. Buenos Aires, Fundación Heinrich Böll.